

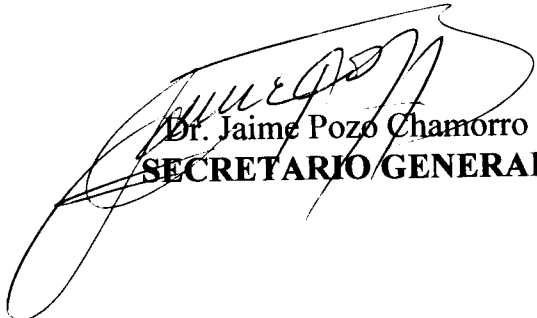


- 2 -
T. 2013

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0796-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Maria Eugenia Franco Chiriboga, en contra del auto definitivo de 25 de marzo del 2013, dictado por la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio penal por daños y perjuicios Nro. 260-2013, seguido por la señora Susana Alexandra Herrera Cruz, mediante el cual se resolvió desestimar el recurso de hecho, por ilegalmente interpuesto, en consecuencia se acepta parcialmente la demanda y se condenó a la señora Franco Chiriboga, al pago de usd. 80.000 dólares por concepto de daños y perjuicios, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Mayo 7 del 2013


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM